



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3”.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 30 DIC 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3”.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 25/2013, IFE N° 100/2013, IFE N° 135/2013.

Carta IF/WS/2013-00004, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

8425187

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2013, Folios 23, 24 y 25, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que, respecto del indicador contractual señalado en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al tercer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 4 de diciembre de 2012, se produjo un incumplimiento en los siguientes aspectos: El servicio de desayuno alcanzó un valor de 384,8 calorías, lo que no cumple con lo establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación, que exigen cumplir con un valor de 400 calorías; El servicio de cena alcanzó un valor de 739,4 calorías, lo que no cumple con lo establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación, que exigen cumplir con un valor de 1.000 calorías; Las calorías totales del día obtuvieron un valor de 2.217,7 calorías, lo que no cumple con lo establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación, que exigen cumplir con un valor de 2.400 calorías; y el valor G% alcanzó un valor de 28% lo que no cumple con lo establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación, que exigen cumplir con un valor entre 30 y 35%.

En la misma anotación la Inspección Fiscal señala que se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, por el no cumplimiento del indicador Análisis Proximal Microbiológico y de Gramajes.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 25/2013.

- Que mediante Ordinario IFE N° 100/2013, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c.30 de las Bases de Licitación, toda vez que del tercer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes efectuado el día 4 de diciembre de 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, se obtuvo el siguiente resultado:
 - Parámetro calorías del servicio desayuno: 384,8 Kcal. (Bases de Licitación 400 Kcal.)
 - Parámetro calorías del servicio cena: 739,4 Kcal. (Bases de Licitación 1.000 Kcal.)
 - Parámetro total del día: 2.217,7 Kcal. (Bases de Licitación 2.400 Kcal.)
 - Parámetro G%: 28% (Bases de Licitación 30 y 35%)
- Que a través del Ordinario IFE N° 135/2013, la Inspección Fiscal de contrato informó que no tiene conocimiento que la Concesionaria haya aportado nuevos antecedentes que den cuenta de recurso de reposición para dejar sin efecto las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año , un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al

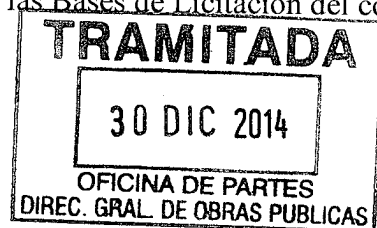
Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento penitenciario de Puerto Montt, en conformidad a los resultados del tercer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado el día 4 de diciembre de 2012, se produjeron incumplimientos en el parámetro calorías de los servicios de desayuno, cena y total del día y del parámetro G%” toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 5322



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al incumplimiento en los parámetros de calorías, según el tercer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 4 de diciembre de 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

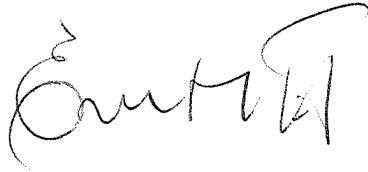
ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Director General de Obras Públicas

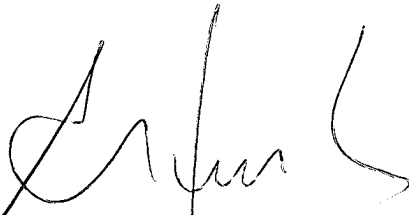
**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



ALFREDO MARZÁN VARGAS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

0425187